El Vicerrector de Investigación de la Universidad del Magdalena, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo Superior N° 017 de 2011, Acuerdo Superior No. 004 de 2015, Acuerdo superior No.25 de 2017, Acuerdo Superior No.13 de 2011, Resolución Rectoral N° 858 de 2025, Resolución Rectoral N° 130 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia dispone que "se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. El Estado fortalecerá la investigación científica en las Universidades Oficiales y Privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo".

Que el artículo 7 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, establece como objetivos institucionales, entre otros, los siguientes:

> *"(…)*
> *9) Impulsar el desarrollo sostenible y regenerativo y la protección del medio ambiente, promoviendo el bienestar social, la responsabilidad social y la reflexión académica sobre los retos regionales y nacionales.*
> *13) Cooperar con instituciones nacionales e internacionales para el intercambio de conocimientos y experiencias, fomentando la globalización del conocimiento y el fortalecimiento de los procesos misionales.*
> *14) Participar activamente en el desarrollo nacional a través del trabajo comunitario, la responsabilidad social y la reflexión académica sobre los retos regionales y nacionales*
> *15) Apoyar y prestar asesoría, consultoría y asistencia en el diseño, adopción y ejecución de programas y proyectos, públicos o privados, que contribuyan a superar y mejorar las condiciones económicas, sociales, ambientales, culturales y de calidad de vida de las personas de las zonas de influencia de la Universidad. (…)*

Que son funciones de la Vicerrectoría de Investigación dirigir, promover y controlar la formación investigativa, la investigación básica y ampliada y la transferencia de conocimiento y tecnología.

Que el artículo 144 del Estatuto General de la Universidad del Magdalena, establece lo siguiente:

> *"Artículo 144. **Ordenador del gasto**. - El Rector, como representante legal de la Universidad, es el competente para promover los procesos de contratación, ordenar el gasto y suscribir los contratos respectivos.*
> *(…)*
> *Parágrafo 2. El Rector podrá delegar las atribuciones que le confiere este artículo en el funcionario de la Universidad que estime conveniente, con sujeción a las pautas sobre procesos, tipos de contratos, cuantía y naturaleza que señale el Régimen Contractual" (Subrayado y negrita fuera de texto original)*

Que mediante el artículo 3 de la Resolución Rectoral No. 858 de 2025, el Rector delegó al Vicerrector de Investigación la función de ordenar el gasto hasta por cuantía de 3000 SMMLV:

"Artículo tercero: (…) Asuntos de ordenación del gasto: Ordenar el gasto hasta por la cuantía de 3000 SMMLV sobre los recursos y fondos que según las funciones de la Vicerrectoría de Investigación estén a su cargo, y de los proyectos del plan de acción que sea responsable para el cumplimiento de la misión, objetivos y fines de la Universidad del Magdalena, y sobre aquellos generados en convenios o contratos, para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales"

Que mediante el artículo 3 de la Resolución Rectoral No. 858 de 2025, el Rector delegó al Vicerrector de Investigación la función de ordenar asuntos de personal:

"*Artículo tercero (…) Asuntos de personal: Autorizar las comisiones de servicio a los servidores públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial que laboren en la Vicerrectoría de Investigación y en las dependencias adscritas a esta y a los docentes que participen en el desarrollo de actividades, proyectos o convenios relacionados con los procesos de investigación, innovación y/o emprendimiento"*

Que la Universidad del Magdalena viene participando en las convocatorias públicas, abiertas y competitivas financiadas con la Asignación de 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 0926 de 2025 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, priorizó y aprobó el proyecto de inversión: BPIN 20243201010084 – "Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga Zapayán, departamento del Magdalena", el cual resultó financiable en la "Convocatoria de conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental con cargo al 20% del mayor recaudo destinado a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación del Sistema General de Regalías 2025-2026" y se estableció un periodo veinticuatro (24) meses para la ejecución del proyecto, designándose como entidad ejecutora del proyecto a la Universidad del Magdalena.

Que el Literal 5 del Artículo 31 del Acuerdo Superior 013 de 2011 "*por el cual se adopta el estatuto de empleados públicos de la Universidad del Magdalena*", consagra la figura jurídica de Comisión de Servicio, como una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse los empleados regularmente vinculados a la Universidad:

"ARTÍCULO 31. Situaciones administrativas. - Los empleados vinculados regularmente a la Universidad, pueden encontrarse en las siguientes situaciones administrativas:
(…) 5. Comisión de servicios"

Que el Artículo 40 del Acuerdo Superior 013 de 2011 "*por el cual se adopta el estatuto de empleados públicos de la Universidad del Magdalena*", consagra los casos de Comisión de Servicio en que puede encontrarse los empleados regularmente vinculados a la Universidad:

"Artículo 40. Comisión de servicios: los empleados de la Universidad del Magdalena tendrán comisión de servicios para los siguientes casos:

1. *Ejercer las funciones propias del empleo en lugar diferente al de la sede en que regularmente presta sus servicios.*
   (…)
2. *Cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios o realizar visitas de observación que interesen a la Universidad y que se relacionen con los procesos, procedimientos y dependencia en la que se desempeña (…)"*

Que los artículos 2 y 3 del Acuerdo Superior N° 25 de 2017, establecen que:

"ARTÍCULO 2: Los viáticos son el dinero que se reconoce para cubrir gastos de manutención y alojamiento. La Universidad reconocerá y pagará viáticos a personas naturales cuando presten servicios o desarrollen actividades en lugares distintos a su sede habitual de labores.
(…)

ARTÍCULO 3: La Universidad podrá reconocer y pagar viáticos a las personas que tengan alguna relación con la Universidad y ostenten alguna de las siguientes calidades:
a. Empleado público de la Universidad (docente o administrativo). (…)"

Que el artículo 15 del Acuerdo Superior N° 25 de 2017, establece los apoyos económicos que la Universidad podrá autorizar, reconocer y pagar, así:

"La Universidad podrá autorizar, reconocer y pagar los siguientes apoyos económicos:
(…)
4. A estudiantes, docentes, administrativos y contratistas con el fin de cubrir gastos relacionados con la inscripción y participación en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales y deportivos (…)"

Que existe disponibilidad presupuestal dentro del proyecto BPIN 20243201010084, de conformidad con los siguientes CDP:

CDP SPGR	CDP SINAP	VALOR
N° 21625 de 2025	N° 114 de 2025	$ 1.287.868.662,41

Que el proyecto de investigación antes mencionado cuenta con la vinculación del funcionario administrativo mediante Resolución, así:

Funcionario	Identificación	N° Resolución
Elías Gregorio García Perozo	1.082.903.415	RES-VIN-1075-2026

Que **Jahir Alfonso Berrio Sierra,** en su calidad de Coordinador del Objetivo No. 2 del proyecto, mediante comunicación del 29 de octubre de 2026 solicita reconocer viáticos a nombre del funcionario administrativo mencionado anteriormente, por concepto de gastos de hospedaje y alimentación de acuerdo con el presupuesto aprobado del proyecto BPIN 20243201010084 – *"Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga de Zapayán, departamento del Magdalena*".

Lo anterior, con ocasión de la salida de campo a los municipios de Chivolo y Zapayán (Magdalena), que se llevará a cabo los días 12 al 14 de noviembre de 2026, equivalentes a 2,5 días efectivos, con el propósito de desarrollar actividades en campo ligadas al cumplimiento de la subactividad que hace parte del Componente 2. Gestión Adaptativa: visita a predios con sistemas silvopastoriles ubicados en los diferentes municipios de intervención del proyecto. Estas actividades se desarrollarán en el marco del proyecto BPIN 20243201010084 - *"Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga Zapayán, departamento del Magdalena"*, de conformidad con el cronograma establecido.

Que los viáticos totales se han estimado en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($500.000,00).**

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese comisión de servicios y otórguese la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/cte ($ 500.000,00),** por concepto de viáticos para sufragar gastos de hospedaje y alimentación en los municipios de Chivolo y Zapayán (Magdalena), los días comprendidos del 12 al 14 de noviembre de 2026, con el fin de desarrollar actividades en campo ligadas al cumplimiento de la subactividad: visita a predios con sistemas silvopastoriles ubicados en los diferentes municipios de intervención del proyecto,

en el marco del Componente 2. Gestión Adaptativa del proyecto BPIN 20243201010084 – "*Implementación de procesos de ordenamiento alrededor del agua, conservación y gestión adaptativa en la Ciénaga Zapayán, departamento del Magdalena",* de conformidad a la parte considerativa de la presente resolución, así:

Funcionario	Identificación	Fechas	Total
Elías Gregorio García Perozo	1.082.903.415	12 al 14 de noviembre de 2026	$ 500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Dispóngase que el pago mencionado se realizará con cargo a los CDP No. 21625 de 2025 SPGR y No. 114 de 2025 SINAP, rubro OBJETIVO 2.

Funcionario	Identificación	63111 – Servicios de alojamiento en hoteles	63311 – Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes	Total
Elías Gregorio García Perozo	1.082.903.415	$ 250.000,00	$ 250.000,00	**$ 500.000**

CUIPO: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **CPC:** 63111 – Servicios de alojamiento en hoteles, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. ($ 250.000,00). SECOP II:** 90111500: Hoteles y moteles y pensiones.

CUIPO: Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **CPC:** 63311 – Servicios de suministro de comidas a la mesa, en restaurantes, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte. ($ 250.000,00). SECOP II:** 90101500: Establecimientos para comer y beber.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario administrativo mencionado en el artículo primero, deberá presentar el informe de la movilidad con facturaciones y/o cuentas de cobro, evidencias fotográficas, copias de actas de reunión, notas periodísticas o de cubrimiento evidente, u otros similares. Así mismo, deberá realizar la legalización a la culminación de la movilidad ante el Grupo de Tesorería y la Vicerrectoría de Investigación. En caso de no hacerlo, deberá efectuar la devolución total de los viáticos recibidos, en caso contrario la Universidad buscará alternativas para proceder a la recuperación del recurso autorizado.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la Dirección Financiera a efectos de que realice el trámite pertinente para el pago de que trata la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santa Marta D.T.C. e H, el 10 de noviembre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ELIAS CARO
Vicerrector de Investigación

Proyectó: Evelyn Ruiz González- Contratista VIN
Revisó: Kelly Barboza Bobadillo- Contratista VIN

Outlook

RE: Proyección de Resolución de comisión y viáticos_Funcionario Elías García_12-14 noviembre | Proyecto Zapayán

Desde KELLY MARGARITA BARBOZA BOBAD <kmbarbozab@unimagdalena.edu.co>
Fecha Lun 9/11/2026 10:49 PM
Para EVELYN ROCIO RUIZ GONZALEZ <eevelyn@unimagdalena.edu.co>
CC Ana Carolina Ramos Botto <aramosb@unimagdalena.edu.co>; MILAGRO ELENA GAMEZ OSPINO <milagrogamezeo@unimagdalena.edu.co>

1 archivo adjunto (73 KB)
RES-VIN-XXXX-2026_ELIAS - COMISIÓN Y VIATICOS.docx;

Cordial saludos Evelyn,

Una vez revisada y ajustada desde los aspectos jurídicos y formales la resolución de apoyo económico para el funcionario Elías García, en la salida del 12 al 14 de noviembre de 2026, se considera viable su suscripción.

De: EVELYN ROCIO RUIZ GONZALEZ <eevelyn@unimagdalena.edu.co>
Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2026 8:11
Para: KELLY MARGARITA BARBOZA BOBAD <kmbarbozab@unimagdalena.edu.co>
Cc: Ana Carolina Ramos Botto <aramosb@unimagdalena.edu.co>
Asunto: Proyección de Resolución de comisión y viáticos_Funcionario Elías García_12-14 noviembre | Proyecto Zapayán

Buen día Kelly,
Espero te encuentres muy bien

Te remito para revisión y visto bueno final resolución mediante la cual se concede comisión de servicios y otorga viáticos a un (01) funcionario administrativo **para salida de campo del 12 al 14 de NOVIEMBRE** en el marco del proyecto BPIN 20243201010084.

DOCUMENTOS: Elias Garcia

Quedo atenta a tus comentarios.

Cordialmente,

Evelyn Ruiz González
Proyectos SGR VIN
Universidad del Magdalena
Calle 29H3 No. 22-01 Sector San Pedro Alejandrino
Santa Marta, Colombia
Cel.: 301 480 4258